

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Christian Patricio Gordon Díaz sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQB-116 de Los Andes, a Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada.  
N° ILP 431-14 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 06 MAR 2014**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 20 de febrero de 2014, don Christian Patricio Gordon Díaz, RUT 7.671.506-8, concesionario de la radioemisora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQB-116**, de Los Andes, V Región, quien actúa en autos representado por don Omar Fernando Veas Rojas, RUT 6.714.179-2, según mandato otorgado por escritura pública que en copia se acompaña, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión mencionada, de la que es titular, a la Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada, RUT 78.474.340-3, quien comparece también representada por don Omar Fernando Veas Rojas, socio de esta compañía.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- i) Sendas declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por don Omar Fernando Veas Rojas, en representación de cada una de las partes involucradas en la operación que se consulta. El señor Veas expresa que las informaciones que proporciona en ellas, son fidedignas. En particular:
  - ii) Identificación de la señal distintiva de la citada radioemisora en frecuencia modulada y elementos esenciales de ellas:  
  
**XQB-116**; zona de servicio, ciudad de Los Andes, V Región; frecuencia 99,5 MHz; potencia 1000 Watts; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 194, de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 1992. Nombre de la radio, BUENA ONDA FM.
  - iii) En su declaración jurada la parte que transfiere la concesión no expresa tener otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional ni tampoco otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía. Para salvar dichas omisiones se ha recurrido a la información pública de SUBTEL y a los controles internos de documentación que lleva esta Fiscalía, comprobándose que don Cristián Patricio Gordon Díaz no figura ante el Órgano Regulador como concesionario de otras radioemisoras, ni tampoco otras solicitudes pendientes ante esta Fiscalía.
  - iv) Como adquirente, Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada proporciona informaciones acerca del otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de una modificación de ella; de los extractos de ambas publicados en el Diario Oficial y de las respectivas inscripciones en el Registro de Comercio de La Ligua. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus únicos socios a los señores Hugo David Veas Sabaj, Omar Fernando Veas Rojas y a doña María Graciela Veas Sabaj.

- v) Sociedad Radiodifusora y Televisión Cristal Limitada declara tener otros intereses en los siguientes medios de comunicación social en el territorio nacional: radioemisoras en frecuencia modulada, señales distintivas XQB-308 de Cabildo, XQA-369 de Chincolco, XQA 335 de La Ligua, XQB-328 de Petorca y XQB-101 de Quillota. Por su parte, uno de los socios de ella, don Omar Fernando Veas Rojas, declara tener intereses en las radioemisoras en frecuencia modulada señales distintivas XQB-040 de La Ligua y XQB-152 de San Felipe.

En cuanto a la existencia de otras solicitudes sobre informe previo de ambos concesionarios en trámite ante esta Fiscalía, al no haberse proporcionado estas informaciones, su omisión se ha obviado al comprobar en los controles internos de documentación del Servicio, que la sociedad adquirente y sus socios no tienen otras solicitudes pendientes.

3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto don Cristian Patricio Gordon Díaz, representado en la forma indicada, para dar cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la mencionada radioemisora en frecuencia modulada, a la Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce,

compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.

6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Los Andes y alcance de 25 kilómetros.
7. En dicho mercado relevante compiten 9 radioemisoras, de las cuales 4 presentan transmisiones de carácter interregional y las 5 restantes sólo con transmisiones locales.
8. El titular de la concesión cuya transferencia se solicita informar, don Chistian Patricio Gordon Díaz, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, no registra otras concesiones de radioemisoras de libre recepción.
9. La Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

**Tabla N°1: Radios concesionadas a Sociedad Radiodifusora y Televisión Crystal Limitada**

| SEÑAL   | T S | ZONASERVICIO | FRECPRI | POTENCIA |
|---------|-----|--------------|---------|----------|
| XQB-308 | FM  | CABILDO      | 101,9   | 150,0    |
| XQA-369 | FM  | CHINCOLCO    | 94,3    | 150,0    |
| XQB-360 | FM  | LA LIGUA     | 98,7    | 100,0    |
| XQB-328 | FM  | PETORCA      | 102,3   | 150,0    |
| XQB-101 | FM  | QUILLOTA     | 89,1    | 250,0    |

Fuente: SUBTEL, enero 2014.

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

### III. CONCLUSIONES

10. La operación sobre transferencia de la concesión mencionada, no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existente en ella.
11. En atención a los antecedentes señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable respecto de la transferencia mencionada en la consulta del Antecedente.
12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 22 de marzo de 2014.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANE DEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**

  
CSQ